



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2013 - 2015



Zinacantepec
valor que da resultados

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 21 DE ENERO DEL 2013.

NUMERO UNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC 2013



REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

TITULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la celebración de las sesiones del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México; para garantizar la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de sus acuerdos y resoluciones que tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones en términos del capítulo segundo, artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. **Bando.-** Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.
- III. **Municipio.-** El Municipio de Zinacantepec, México.
- IV. **Ayuntamiento.-** Asamblea que se integra por un Presidente, un Síndico, siete Regidores electos según el principio de mayoría relativa y seis de representación proporcional.
- V. **Cabildo.-** Reunión colegiada de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec.
- VI. **Presidente del Cabildo.-** El Presidente Municipal Constitucional.
- VII. **Secretario.-** El Secretario del H. Ayuntamiento.
- VIII. **Reglamento.-** El presente reglamento de sesiones de Cabildo.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de Gobierno y Administración Municipal, mismo que se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para atender y resolver los asuntos que sean planteados de su competencia.

El Cabildo estará integrado por un Presidente de Asamblea denominado Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya en su ausencia, con miembros llamados Síndico y Regidores.

ARTÍCULO 4.- El Cabildo tiene Autoridad y Atribuciones propias en todos los asuntos que sean sometidos a su consideración, correspondiéndole la definición de las Políticas Generales de su Gobierno, así como la Administración Municipal, además de las decisiones que corresponden a la Población, Territorio, Organización Política y Administrativa del Municipio todo esto de acuerdo a lo establecido por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Normativas aplicables.

TITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN, LUGAR Y CONVOCATORIA DE SESIONES CAPITULO PRIMERO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 5.- Las sesiones se clasificarán:

- I. Por su carácter Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Por su tipo Públicas o Privadas y
- III. Por su Régimen Resolutivas o Solemnes.

Por Regla General las Sesiones de Cabildo serán Ordinarias, Públicas y Resolutivas.



ARTÍCULO 6.- Son Sesiones Ordinarias aquellas que se celebren en el día o días de la semana previamente establecidos por el Cabildo en alguna de sus primeras Sesiones, debiendo realizarse al menos una vez cada ocho días.

ARTÍCULO 7.- Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen fuera de los días acordados por el Cabildo, para resolver únicamente asuntos de urgente resolución.

ARTÍCULO 8.- Son Sesiones Públicas aquellas a las que pueda asistir el Público en General, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

ARTÍCULO 9.- El Cabildo celebrará Sesiones Privadas cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los Servidores Públicos Municipales, o a solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los Miembros del Ayuntamiento, cuando lo consideren necesario o conveniente.

Cuando sea procedente los Servidores Públicos tendrán el Derecho de asistir a dichas Sesiones para alegar lo que a sus intereses convenga, pudiendo permanecer por el resto de la Sesión, si el Cabildo se lo requiere.

ARTÍCULO 10.- En las Sesiones Privadas solo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta del Presidente Municipal o del Síndico y Regidores, apruebe el Cabildo.

ARTÍCULO 11.- Conforme al procedimiento establecido en el Presente Reglamento, en las Sesiones Resolutivas, el Cabildo analizará, discutirá y acordará cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

ARTÍCULO 12.- En las Sesiones Resolutivas, previa Aprobación del Cabildo, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de urgente resolución.

ARTÍCULO 13.- Serán solemnes las Sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la Administración Pública Municipal y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial.

Los miembros del Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las Sesiones.

ARTÍCULO 14.- En las Sesiones solemnes solo podrán tratarse los asuntos que, hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

ARTÍCULO 15.- Las Sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente del Cabildo, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

CAPITULO SEGUNDO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 16.- Las Sesiones del Cabildo se celebraran en el recinto oficial denominado "Salón del Pueblo" ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, en la Cabecera Municipal, o en el lugar que se declare oficial para tal fin.



El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, y los miembros del cuerpo de Seguridad Pública Municipal, solo podrán ingresar a el, por instrucciones del Presidente del Cabildo.

ARTÍCULO 17.- El Cabildo podrá llevar a cabo la celebración de sus Sesiones en las distintas localidades del Municipio, apegándose a lo establecido por la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 18.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las Sesiones Ordinarias, deberá acompañarse del proyecto que será sometido a la consideración del Cabildo y hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión.

ARTÍCULO 19.- Las convocatorias para las Sesiones mencionaran el lugar, día, hora, clasificación y número de la Sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día y en su caso, del Acta de la Sesión anterior.

Las notificaciones para las convocatorias a Sesiones Ordinarias se emitirán por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Sesión y las Extraordinarias por lo menos con sesenta minutos de anticipación en asuntos de urgente Resolución y podrá declararse en Sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

ARTÍCULO 20.- Las Sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal Constitucional, únicamente y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario, mediante:

- I. Aviso en Sesión de Cabildo, o
- II. Escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal.

ARTÍCULO 21.- Las Sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente Municipal o a solicitud de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, con al menos veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 22.- El Secretario tomará las providencias necesarias a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las Sesiones, se haga llegar conjuntamente con la convocatoria y el proyecto del orden del día a los miembros del Ayuntamiento, a fin de que sea analizada previo a la Sesión por los integrantes del Cabildo.

TITULO TERCERO
DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO
CAPITULO PRIMERO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 23- Para que una Sesión del Cabildo se considere valida, se requerirá la asistencia de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento y de la presencia del Secretario.

ARTÍCULO 24- En caso de que en la hora y fecha señalada para la celebración de la Sesión no exista quórum, habrá un lapso de espera de quince minutos como máximo para que el mismo se integre; pasado este tiempo, la Sesión será diferida, a más tardar, para el día siguiente, el Secretario dará aviso a los ausentes del diferimiento de la Sesión, indicándoles la hora y fecha para la Sesión de la misma.



ARTÍCULO 25.- En ausencia del Secretario, el Cabildo designara un sustituto de entre sus miembros presentes, quien desempeñara las funciones que señala en el presente Capitulo.

ARTÍCULO 26.- Las Sesiones se desarrollaran en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento.

- I. Lista de presentes
- II. Declaración de quórum;
- III. Instalación del cabildo;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- V. Cuando proceda, lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- VI. Desahogo de los asuntos;
- VII. Clausura.

ARTÍCULO 27.- El orden de ubicación de los miembros del Ayuntamiento, en las Sesiones de Cabildo, será en el siguiente orden iniciando con el Presidente y a su derecha el Secretario, a su izquierda el Síndico y los Regidores de manera intercalada.

ARTÍCULO 28.- En las Sesiones Ordinarias de Cabildo únicamente serán tratados los asuntos relativos al orden del día y en el punto de asuntos generales podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, así como los avisos de carácter general, y no serán considerados asuntos personales, de partido o de intereses ajenos a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 29.- El Presidente del Cabildo tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las Sesiones;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Conducir las Sesiones de Cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- IV. Proponer que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente Reglamento;
- V. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las Sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VI. Clausurar las Sesiones del Cabildo, indicando la hora y el día en que esta se celebran, y
- VII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos Jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 30.- el Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Asistir a las Sesiones del Cabildo y levantar Actas;
- II. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del quórum, dando cuenta de ello al Presidente del Cabildo;
- III. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo el proyecto de orden del día;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo los proyectos de actas y
- V. dar cuenta, en la Primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a Comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.
- VI. Entregar copia certificada de las Actas de Cabildo a sus integrantes en un plazo no mayor a ocho días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS



ARTÍCULO 31.- Los asuntos serán puestos a consideración dando lectura al documento que lo contenga, hecho lo anterior, el Secretario preguntara si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32.- Cuando durante el acuerdo de un asunto, se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, se someterá a votación, para determinar si se aprueba o no.

ARTÍCULO 33.- El representante y/o expositor del asunto será quien de comentarios a favor de la propuesta. En caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a Comisiones, el representante será el Presidente de la o las Comisiones o el Secretario respectivo, en ausencia o por disposición del Presidente.

El Secretario podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

ARTÍCULO 34.- Ningún expositor podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida.

ARTÍCULO 35.- Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo este haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para moción de orden o el orador este alterando el orden de la Sesión o alguno de los miembros del Cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario, quien consultara al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo, de no aceptarla, continuara el orador en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 36.- Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario preguntara si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento que, lo soliciten, quienes solo podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos y si lo considera necesario, propondrá al Presidente que el asunto sea debatido, para lo cual se pueden anotar 3 oradores en contra y 3 a favor del punto de la discusión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por 5 minutos;
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntara si se considera que el punto esta suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

ARTÍCULO 37.- Los miembros del Cabildo podrán solicitar al Presidente del Cabildo el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por 3 minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la Sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuara con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

ARTÍCULO 38.- Una vez incluidas las discusiones, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando el Cabildo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros;



- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o expositor;
- IV. Cuando no exista quórum en la Sesión, y
- V. Que exista desorden en el Salón de Sesiones.

ARTÍCULO 39.- En caso de moción suspensiva, se escuchara al solicitante y, en su caso, a algún impugnador; a continuación será sometida al Cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación si el Cabildo la desecha, se continuara la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra Sesión. Solo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

ARTÍCULO 40.- Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 41.- La votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevaran a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

ARTÍCULO 42.- El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del Cabildo un proyecto de Reglamento;
- II. Cuando la Votación se refiera a una persona, y
- III. Cuando el Cabildo así lo determine, de acuerdo a la importancia del asunto.

ARTÍCULO 43.- La Votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento pedirá al primer miembro del Cabildo que se encuentra a su mano derecha, que inicie la Votación; cada miembro del Cabildo dirá en voz alta su Apellido y Nombre, expresando el sentido de su voto o su abstención.
- II. El Secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido, por lo cual preguntara si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro preguntara el sentido de su voto al Presidente.
- III. Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo al Presidente.

ARTÍCULO 44.- Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y esta no se de, podrá repetirse la Votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión, si después de ello no varía el resultado, se presentara en una próxima reunión.

ARTÍCULO 45.- El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente formula: "El H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México 2013-2015, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos), El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Zinacantepec, México, en la (número de Sesión que le corresponda), a los (fecha con letra) del mes de (numero con letra).

Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento. (Nombre y Rubrica)



En caso de que la Sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el Reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

CAPITULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

ARTÍCULO 46.- Para ser validos los acuerdos requerirán del Voto de más de la mitad de los presentes o el Voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o de los presentes, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, este tendrá el carácter de irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la Ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el Interés Público así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Los Integrantes del Ayuntamiento, tienen la obligación de firmar las Actas de las Sesiones al tercer día hábil posterior a la celebración de las mismas.

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de Cabildo pueden ser:

- I. **BANDO.-** Cuando se expida el Reglamento Municipal que regule las cuestiones de Policía y Buen Gobierno del Municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal.
- II. **REGLAMENTO.-** Cuando se expida un conjunto ordenado de Normas de carácter general abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito Municipal. Su publicación en la Gaceta es obligatoria.
- III. **REGLAMENTO INTERNO.-** Cuando se expida un conjunto de Normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades Administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria.
- IV. **RESOLUCIÓN GUBERNATIVA.-** Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones Jurídicas concretas o individuales.
- V. **CIRCULAR.-** Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias Auxiliares o unidades Administrativas.
- VI. **PRESUPUESTO DE EGRESOS.-** Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaría, en lo que al ejercicio del gasto Público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.
- VII. **INICIATIVA DE LEY O DECRETO.-** Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la Constitución.
- VIII. **PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.-** Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades Administrativas en el Marco de Legislación en materia de planeación, y



IX. **ACUERDOS ECONÓMICOS.-** Cuando la disposición normativa se refiere a asuntos de la propia Administración Pública Municipal.

**CAPITULO CUARTO
DEL RESPETO ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO**

ARTÍCULO 48.- La relación directa e indirecta entre los integrantes del Ayuntamiento, tanto en las Sesiones de Cabildo como fuera de estas, será apegada a un estricto respeto.

ARTÍCULO 49.- En los casos de probada falta de respeto tanto en las Sesiones de Cabildo como fuera de ellas por alguno de los integrantes del Ayuntamiento a otro, los integrantes de este votaran la aplicación de la sanción correspondiente, apegada a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal será obligatoria.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones Municipales contenidas en Reglamentos anteriores, que se opondan a las contenidas en el presente.

TERCERO.- La interpretación de las disposiciones de este Reglamento, será conforme a los criterios Gramaticales, Sistemáticos y Funcionales, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como en lo establecido en el Título Quinto, Capítulo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás Leyes y disposiciones relativas aplicables.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Zinacantepec, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.

----- **C E R T I F I C O:** -----
QUE EL PRESENTE REGLAMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE EXISTE EN LA ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, EXISTENTE EN LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. -----
----- D O Y F E -----
----- R Ú B R I C A -----

**GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

OLGA HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJIA
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGELICA GARCIA ROJAS
PRIMERA REGIDORA

JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B PEREZ DIAZ
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA
SEXTA REGIDORA

, GABINO APOLONIO ORO
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SANCHEZ
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTINEZ
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTINEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSE TRINIDAD ROJAS SANTANA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDTAGÓN GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO